

**TITULO V**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO**

Aprobado por acuerdo de .....

**9 OCT. 1996**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

---

**PRIMERA.**

Las presentes Normas Subsidiarias comportan la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente con fecha 25 de Octubre de 1983.

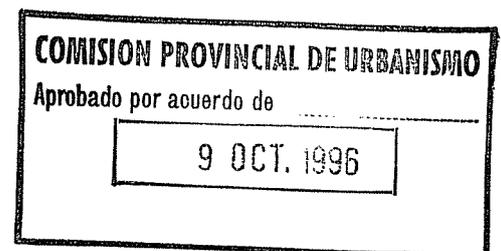
**SEGUNDA.**

Las disposiciones sobre usos contenidos en la presente Normativa Urbanística no impedirán la implantación de dichos usos en los edificios construidos o en construcciones con licencia municipal ajustada al anterior planeamiento que permitiera un uso determinado para la edificación, ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones ambientales fijadas en las presentes Normas Subsidiarias.

**TERCERA.**

En los supuestos de edificaciones en situación de "fuera de ordenación" construidas y con usos suprimidos o modificados por las presentes Normas Subsidiarias que se hubieran instalado en el término municipal, podrán continuar su actividad, así como proceder a su traspaso en función de los usos previstos en las disposiciones de las Normas Subsidiarias revisadas.

En todo caso se adaptarán las condiciones de utilización a las medidas correctoras que fueran pertinentes.



**CUARTA.**

Los instrumentos de ejecución del planeamiento anterior del municipio que a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias estuvieran definitivamente aprobadas en trámite de aprobación, y que no fueran disconformes con las determinaciones contenidas en las presentes Normas Subsidiarias, podrán ser expresamente asumidos o continuada su tramitación previa declaración expresa del Ayuntamiento a instancia de las entidades o particulares interesados, en la que se acreditará la concurrencia de las circunstancias expresadas.

Molina de Aragón, Marzo de 1.996.

EL EQUIPO REDACTOR

INGENyA S.L.

Fdo.: Félix Herranz García  
Ingeniero de Caminos

